

28 de febrero de 2020
Circular No. SBP-DR-0035-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Sistema para el envío de información: TIDSO
Resolución General SBP-RG-0002-2017.

Señor(a) Gerente General:

Como resultado de las sesiones de trabajo de esta Superintendencia para el mejoramiento de sus procesos de supervisión, se estimó conveniente actualizar y modernizar el esquema de envío de manera digital de algunos de los requerimientos de información a que hace alusión el artículo 1 de la Resolución General SBP-RG-0002-2017 de 18 de mayo de 2017 que establece el contenido, forma y frecuencia del envío de los requerimientos de información a esta Superintendencia por parte de los bancos.

El propósito de lo anterior tiene como finalidad el fortalecimiento de nuestra labor reguladora mediante el uso de la tecnología, la cual juega un papel primordial en los nuevos retos que afrontamos en la supervisión prudencial.

En atención a lo antes expuesto, el sistema para la recepción de los requerimientos de información, denominado "Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados" (TIDSO) se estará utilizando para que las entidades bancarias puedan realizar el envío de información de forma automática, segura y eficaz, lo que permitirá disminuir de manera importante los tiempos de entrega y recepción de la documentación.

En este sentido, al momento de ingresar al sistema deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El sistema estará habilitado a partir del 1 de abril de 2020, para remitir la información que corresponda al primer trimestre de 2020, según detalle descrito en el punto 4.
2. Acceso: a través de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá, los bancos podrán acceder a este sistema de dos maneras:
 - Desde la sección "Prevención y Control de Operaciones Ilícitas".
 - Desde la sección "Entidades Supervisadas".

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

Igualmente, a través de estos accesos se encontrará disponible el Manual de Usuario del Portal de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados, el cual les permitirá un buen manejo y comprensión del sistema.

3. Cada entidad podrá registrar un máximo de dos (2) colaboradores, quienes serán los responsables del envío de los requerimientos de información señalados en esta Circular.

Al respecto, el banco deberá confirmarnos si el personal previamente registrado para los temas de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas se mantendrán como los encargados para el envío de esta información o si la institución designará personal adicional, para lo cual le solicitamos nos suministre el nombre y cargo de las personas que serán las responsables del envío de la documentación solicitada, a través del buzón de soporte@superbancos.gob.pa a más tardar el 23 de marzo de 2020.

4. A continuación, se detallan los requerimientos de información que deben adjuntar en el sistema:

Código	Descripción	Formato	A partir
EFA	Estados Financieros Auditados	PDF	31 dic. 2020
EFA-CM	Estados Financieros Auditados de la casa matriz	PDF	31 dic. 2020
EFS	Estados Financieros Comparativos Semestrales Revisados/Auditados de Grupos Económicos	PDF	30 jun. 2020
EFT	Estados Financieros Consolidados Trimestrales no Auditados del banco	PDF	31 mar. 2020
SB-CAP-A	Formulario A	Excel	31 mar. 2020
SB-CAP-B	Formulario B	Excel	31 mar. 2020
SB-CAP-C	Formulario C	Excel	31 mar. 2020
SB-CAP-D	Formulario D	Excel	31 mar. 2020
SB-CAP-E	Formulario E	Excel	31 mar. 2020
SB-CAP-F	Formulario F	Excel	31 mar. 2020

El envío de la información anteriormente descrita, deberá realizarse de acuerdo con el plazo establecido en la referida Resolución General SBP-RG-0002-2017.

5. Los archivos que se recibirán deberán tener las siguientes extensiones:
 - Excel: “.xlsx, .xls y .xlsm”
 - PDF: “.PDF y .pdf”, compatible con .pdf 2010 en adelante
6. Los exploradores compatibles son:
 - Google Chrome
 - Safari
 - OperaMini
 - Fire Fox
7. Dispositivos móviles que se pueden utilizar para el envío son:
 - Android 6.1 en adelante
 - IOS 7 en adelante

8. A partir del 1 de abril de 2020 no se recibirá esta información de forma física o mediante correo electrónico.

Nos permitimos recordarles que el canal establecido para atender las consultas sigue siendo: sosporte@superbancos.gob.pa.

Solicitamos al señor (a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

AdeC/eh